

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: C-1.768. R. L. T.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Bergatana, Via Layetana, 45, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

- Objeto: Suministro de energía a «Boya Carretera Llinola», en término municipal de Bellcaire.
- Origen de la línea: De un apoyo de la línea de Balaguer-Bellcaire.
- Final de la línea: E. T. número 798. «Bóvila Carretera Llinola».
- Término municipal afectado: Bellcaire.
- Tensión en kV.: 25.
- Emplazamiento y denominación E. T.: T. M. de Bellcaire, E. T. número 798. «Bóvila Carretera Llinola».
- Tipo y potencia: Interior; un transformador de 200 kVA., de 25/0,38 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 1 de septiembre de 1970.—El Delegado provincial accidental, Eduardo Mias Navés.—2.683-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: E-1.210. R. L. T. Modificación.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Productora Eléctrica Urgelense, S. A.», con domicilio en Seo de Urgel, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de la modificación de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Modificación de la línea en A. T. a Castellnou de Carcolés y aumento de potencia en los transformadores correspondientes.

Características:

- Origen de la línea: E. T. Baños San Vicente (apoyo número 41 de la línea a 22 kV, Pont de Bar a Seo de Urgel).
- Final de la línea: E. T. «Castellnou de Carcolés».
- Término municipal afectado: Aristot.
- Tensión: 6 kV.
- Número de circuitos y conductores: Uno de 3 x 17,8 milímetros cuadrados, de aluminio-acero.
- Longitud: 0,551 kilómetros (modificación), 2,07 (total).
- Apoyos: Postes de madera.
- Potencia: S. E. Baños San Vicente, kilómetro 1 camino a Castellnou, T. M. Aristot.
- Tipo interior: Un transformador de 25 kVA., 25/6 kV.
0,38
- Tipo interior: Un transformador de 10 kVA., 6/0,22 kV.
- E. T. «Castellnou», Castellnou de Carcolés, T. M. Aristot.
0,38
- Tipo interperie: Un transformador de 10 kVA., 6/0,22 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 9 de septiembre de 1970.—El Delegado provincial accidental.—9.627-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de septiembre de 1970 por la que se declara comprendida en sector Industrial Agrario de Interés Preferente la ampliación de la industria láctea que la Entidad «La Lactaria Española, S. A.», posee en Barcelona (capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Entidad «La Lactaria Española, S. A.», para acoger la ampliación de la industria láctea que posee en Barcelona (capital) a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar a la ampliación de la industria láctea que la Entidad «La Lactaria Española, S. A.», posee en Barcelona (capital), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente en, Higiene y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 26.066,53 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial, para que la Entidad interesada justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria, así como para que señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Dentro del plazo señalado en el punto anterior, se dará comienzo a los trabajos de ampliación, debiendo estar terminados antes del 30 de septiembre de 1971 y ajustarse al proyecto presentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de septiembre de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,508	69,718
1 dólar canadiense	No disponible	
1 franco francés	12,531	12,618
1 libra esterlina	165,839	166,338
1 franco suizo	16,080	16,128
100 francos belgas (*)	140,010	140,431
1 marco alemán	19,132	19,139
100 liras italianas	11,153	11,186
1 florin holandés	19,313	19,371
1 corona sueca	13,353	13,393
1 corona danesa	9,256	9,283
1 corona noruega	9,724	9,753
1 marco finlandés	16,672	16,722
100 cheques austriacos	268,954	269,763
100 escudos portugueses	242,632	243,362

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billetes.